



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN-A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Martes 21 de marzo	Número 56

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno, en su reunión del día 16 de marzo, se publica la siguiente convocatoria en función del Decreto 36/1988 de 25 de febrero, por el que se regula la gestión del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad de Castilla y León.

Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que deseen acogerse a dichas ayudas, deberán presentar solicitud ante la Diputación Provincial, en el plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, acompañando la documentación siguiente:

a) Certificación del acuerdo corporativo correspondiente en el que se concretará el programa a que pretende acogerse, la naturaleza y cuantía del proyecto de obras o servicios municipales a subvencionar y el compromiso formal y expreso de contribuir a la financiación de éste con la cantidad que le corresponda.

b) Proyecto de obra o servicio o si no se dispone del mismo en el momento de la solicitud, memoria valorada explicativa de la obra, servicio o actividad que se pretende realizar y del plazo para su terminación. La exigencia posterior, en estos casos, del proyecto téc-

nico estará en función de la naturaleza y cuantía de la obra y servicio subvencionado.

c) Certificación de las subvenciones de otras Entidades Públicas concedidas o pendientes de resolución para los mismos fines.

DENOMINACION Y OBJETIVOS

Independientemente de los proyectos que la Diputación encargue directamente, se podrán solicitar las siguientes obras:

- 1.º Obras de abastecimiento de agua de «urgente necesidad».
- 2.º Construcción y mejora de Casas Consistoriales (fomento de la construcción, remodelación, mejora y equipamiento).
- 3.º Construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas.
- 4.º Servicios Sociales y Sanitarios (adquisición, construcción, reforma, ampliación y equipamiento de Centros de Servicios Sociales), actualmente en funcionamiento.
- 5.º Archivos y Museos Municipales.
- 6.º Casas de Cultura y Bibliotecas.
- 7.º Realización de obras de ambientación e infraestructura en Conjuntos Histórico-Artísticos declarados.
- 8.º Ordenación del territorio y urbanismo (inversiones en materia de Planeamiento y Gestión Urbánística).

9.º Ordenación, Promoción y Gestión del Turismo (construcción y mejora de campamentos turísticos).

Burgos, 16 de marzo de 1989.—
El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 7 de febrero de 1989.

La Sección Tercera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilustrísimos Sres. D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe Luis Moreno Gómez y doña María Teresa Carrancho Herrero, Magistrados, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 474 de 1987, dimanante de los autos de la Ley de Arrendamientos Rústicos núm. 440 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos, sobre retracto de finca rústica, que pen-

den ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1987, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, D. Victoriano Ruiz Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pesquera de Ebro (Burgos), representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Eduardo Miguel Bernal y como demandados-apelados D. Saturnino Ruiz Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, representante, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. José Luis Martín Palacín y como demandada-apelada, doña Marina Ortigueira Gayoso, mayor de edad, casada y vecina de Bilbao, esposa del anterior, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Este Tribunal decide: Confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas del mismo. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Felipe Luis Moreno Gómez. — María Teresa Carrancho Herrero. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de febrero de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1784.—6.450,00

BURGOS

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas núm. 1.605/88, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En Burgos, a 28 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez

del Juzgado de Distrito núm. 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.605/88, a virtud de denuncia de Teodosio Bárcena Castriello, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya número 6, y como perjudicado Modesto Villagra Pérez, mayor de edad y que se halla en ignorado paradero, contra María Teresa Ruiz García, mayor de edad y vecina de Burgos, Paseo Pisonos núm. 17, 4.º sobre falta contra las personas, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a María Teresa Ruiz García, de la falta de contra las personas, que en este juicio se la imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Teresa Monasterio. (Rubricados)».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Modesto Villagra Pérez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación puede interponerse recurso de apelación contra la misma, en Burgos, a 1 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).

1708.—3.750,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito núm. tres de Burgos, en autos de juicio de faltas núm. 2.285/88, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar a Leandro Giménez Virumbrales, propietario del vehículo BU-1795-B, el cual era conducido por José Antonio Crispín Díez el día 16 de noviembre de 1988, que tuvo su domicilio en calle Luis Alberdi, 15-10.º B, de esta ciudad, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de circulación y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del

Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a 1 de marzo de 1989. — El Secretario Judicial (ilegible).

1706.—2.500,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de dicha fecha, dictada en las actuaciones de juicio de faltas núm. 1.348/88, sobre daños en accidente de circulación, en la que por el Procurador señor D. Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de Antonio Ciloas Ríos, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza a Mohamed Mait Tager, en la actualidad en ignorado paradero, para que por medio de la presente en el término de cinco días que prevé el art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Mohamed Mait Tager, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Miranda de Ebro, a 28 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

1750.—2.000,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Doña Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, hace saber:

Que por el señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, se ha dictado Auto de fe-

cha 27-2-1989, dictada en las diligencias previas núm. 194/89, seguidas por accidente de circulación con lesiones, en el que se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Vernisse Christian Français, nacido el día 10-2-53, natural de Marcigny (Francia), hijo de Jean y de Rolande, de profesión conductor y con domicilio en Les Adrat-Combre, de Montagny, con el fin de recibirle declaración, presente documentación, se le haga el ofrecimiento de acciones, sea reconocido por el Médico forense y se tasen los daños por un Perito, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado al representante legal de Transportes Chuzeville Freres, con domicilio en Les Bois Brochet, de Bonrg de Thizy (Francia), con el fin de recibirle declaración, presente permiso de circulación, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole los mismos apercibimientos que para el anterior.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero, a 1 de marzo de 1989. — La Secretaria, Isabel Alonso Grañeda.

1625.—2.850,00

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Elena Tamargo San Pedro, Secretaria del Juzgado de Distrito de Belorado y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio núm. 2/89 de este Juzgado, seguido por resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, a instancia de la Junta Administrativa de Villanasur Río de Oca, representada por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra los herederos desconocidos de Manuel Casero Pinto, cuyo último domicilio conocido fue en Hornillos de Cerrato (Palencia), y contra don Benjamín Casero Pinto, con domicilio en Burgos, se ha

dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, interpuesto por la Junta Administrativa de Villanasur de Río de Oca contra don Benjamín Casero Pinto y los herederos desconocidos de don Manuel Casero Pinto, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 30 de octubre de 1970 suscrito entre la Junta Administrativa de Villanasur de Río Oca y don Manuel y don Benjamín Casero Pinto y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y dejar a la libre disposición de la actora la cantera objeto de arrendamiento, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaran en el plazo legal, imponiendo expresamente a los demandados las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — E./ Carmen Lasso Hermoso. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Manuel Casero Pinto, cuyo último domicilio conocido, antes de su fallecimiento, fue en Hornillos de Cerrato (Palencia), haciéndoles saber que no es firme la sentencia y que contra ella se puede interponer, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de tres días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Belorado, a 24 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible).

1752.—5.100,00

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de D. Balbí Vincent Gaaten, natural de Marsella (Francia), y que tuvo su último domicilio en Tánger (Marruecos), calle Rembrand, número 23, 1.º Etage, hoy en ignorado paradero, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado, al objeto de cumplir arresto sustitutorio de 5 días por impa-

go de la multa que le fue impuesta en juicio de faltas núm. 104/86.

En Belorado, a 28 de febrero de 1989. — La Juez (ilegible).

1753.—1.500,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en juicio de faltas 33/83, seguido por imprudencia con lesiones, contra Ramón García Fernández, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Luis Alberdi, núm. 18-6.º C, se le notifique ha sido practicada la tasación de costas, la cual asciende a 43.401 pesetas, y se le requiere para que dicha suma y en término de diez días la haga efectiva en este Juzgado, hallándose actualmente en ignorado paradero, interesando al propio tiempo de la autoridad y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado.

Villarcayo, a 1 de marzo de 1989. El Secretario (ilegible).

1709.—1.950,00

VILLADIEGO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Doña Teresa Fernández Landeta, Juez de Distrito de Villadiego.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 137/87, en cuyos autos se dictó sentencia, con fecha 19 de enero de 1988, por la que se condena a Pierre Claviere, mayor de edad y domiciliado en Gironde (Francia), a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, caso de impago, y no habiendo abonado el importe de dicha multa, por la presente se requiere a todas las autoridades civiles y militares para que procedan a la busca y detención de dicho condenado y, una vez habido, sea puesto a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de dicha pena.

Dado en Villadiego, a 6 de marzo de 1989. — El Juez, María Teresa Fernández Landeta. — El Secretario (ilegible).

1754.—1.950,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido.

Hace saber: Que por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado en autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado con el núm. 32/88, a instancia de doña Trinidad Tordable García, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en Iglesiarrubia (Burgos), contra su esposo D. Gonzalo Lope Hontoria, mayor de edad, casado, de profesión actual desconocida, domiciliado en Iglesiarrubia (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero.

En dichos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por la Sra. doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma y su partido, los autos de separación matrimonial seguidos con el núm. 32/88 a instancia de doña Trinidad Tordable García, mayor de edad, casada, ama de casa y con domicilio en Iglesiarrubia (Burgos), representada por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado D. Gregorio Lara López contra su esposo D. Gonzalo Lope Hontoria, mayor de edad, casado, con profesión actual desconocida, hoy en ignorado paradero, quien ha sido declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña Trinidad Tordable García, contra su esposo D. Gonzalo Lope Hontoria, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, acordándose:

a) Que el hijo del matrimonio, menor de edad, Gonzalo Lope Tordable y la hija del matrimonio, declarada médicamente incapaz; Ma-

ría Soledad Lope Tordable, quedan bajo la guarda y custodia de su madre doña Trinidad Tordable García, quien ejercerá sobre ellos totalmente la patria potestad.

b) Que Gonzalo Lope Hontoria contribuirá con treinta mil pesetas (30.000) mensuales, para satisfacer alimentos al hijo menor y a la hija incapacitada, pagaderos por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria que al respecto designe doña Trinidad Tordable, cantidad que será revisable anualmente de forma automática de acuerdo con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo de acuerdo con las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

c) El régimen de visitas será el que libremente estipulen los dos cónyuges, teniendo en cuenta el beneficio e interés de los hijos.

d) Queda disuelta la sociedad de gananciales, rigiendo en su lugar el sistema de separación de bienes.

e) El uso y disfrute de la vivienda familiar se concede al esposo D. Gonzalo Lope, así como el uso y disfrute del ajuar doméstico.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Gonzalo Lope Hontoria, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que firmo en Lerma, a 28 de febrero de 1989.— E./ María del Amparo Rodríguez Riquelme. — Ante mí: (ilegible).

1780.—6.900,00

Propuesta de auto

Lerma, a 14 de febrero de 1989. Antecedentes de hecho.—

Primero. — Por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de D. Mario Cantero García, se presentó demanda de procedimiento judicial sumario del art. 41 de la Ley Hipotecaria, a la que acompaña como documentos una hijuela hecha en Peral de Arlanza el día 30 de octubre de 1954, escritura de venta privada otorgada en Peral de Arlanza el día 15 de febrero de 1955, escritura pública de

compraventa otorgada ante el Notario de Vitoria, D. Fernando Cano Jimeno, de fecha 30 de mayo de 1980, al núm. 2.000 de su protocolo, y certificación registral; y en dicha demanda se suplica:

«a) Reconocer y respetar el derecho de propiedad de mi representado Mario Cantero García, junto al de sus hermanos sobre la finca urbana sita en el pueblo de Peral de Arlanza: Casa en el casco del pueblo de Peral de Arlanza (Burgos), y su calle Real núm. 83, que tiene su entrada al Oeste; linda por la derecha corral de Emiliiana de Juana; izquierda, plaza; y a su espalda, casa de herederos de Aurio González, de 36 m.² de superficie.

b) Abstenerse de obstaculizar la legítima posesión de mi mandante, dejando los demandados de ocupar el espacio constituido por la parte de los 8,25 m.² que detentan los demandados, a pesar de tenerlos inscritos el actor y sus hermanos, en planta baja, según se determinará en período de prueba.

c) Desalojar esa parte de la finca, dejándola a la libre disposición de sus propietarios y en el mismo estado que tenía antes de ser invadida por los demandados, con apercibimiento de ser lanzados si no la desalojan, en la forma y plazo que establece la regla 5.^a del art. 137 del Reglamento Hipotecario, en relación con los 926, párrafo 1.^o y 1.596 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

d) Pagar daños y perjuicios ocasionados por los demandados al detentar, en parte e indebidamente, la posesión de la finca del actor y sus hermanos, que se acrediten en período de ejecución de sentencia.

e) Pagar las costas causadas en el presente procedimiento, dada la mala fe y temeridad de la ocupación, por ser todo ello de hacer en justicia, que pido en Lerma a 8 de octubre de 1988».

Segundo. — Documentalmente fundamentada la demanda con el título de adquisición de dominio de la finca, consistente en la escritura pública de compraventa, otorgada a favor del demandante y sus hermanos Pablo, Javier y María Belén Cantero García, como adquirentes, ante el Notario de Vitoria D. Fernando Cano Jiménez,

al núm. 2.000 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1.443, libro 21, folio 156, finca núm. 2.738, inscripción núm. 1.

Tercero. — Asimismo acompaña certificación de la última inscripción registral de dominio practica-da respecto a dicha finca, expedida por el señor Regidor de la Propiedad de Lerma, de la cual aparece la vigencia de dicha inscripción, coincidiendo en la descripción de la finca y datos registra-les.

Cuarto. — Admitida a trámite la demanda, se emplazó a los deman-dados en legal forma, transcurrien-do los 12 días señalados para com-parecer y personarse, sin que lo haya verificado.

Fundamentos de derecho.—

Unico. — Conforme establece la regla 5.ª del art. 137 del Regla-mento Hipotecario, es procedente acordar la práctica de las diligen-cias necesarias para la efectividad plena del derecho inscrito, confor-me a lo solicitado por el titular de la inscripción registral e igual-mente, a lo dispuesto en el artícu-lo 926, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al tratarse de una finca rústica con caserío.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

La señora doña María Esperan-za Llamas Hermida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, propone a S. S.ª:

Condenar a los demandados, he-rederos de Aurio González, a ce-sar inmediatamente en todo acto de detentación o posesión de la parte del inmueble descrito en la demanda y relacionado en el he-cho 1.º de este Auto, y a no per-turbar por ningún concepto la ple-na efectividad del dominio inscri-to del referido inmueble, que os-tenta el demandante don Mario Cantero García y sus hermanos Pa-blo, Javier y María Belén Cantero García; requiriendo a los deman-dados para que la dejen libre la parte de la finca, y a disposición del demandante, en el plazo de 20 días, con la prevención de que, de no verificarlo se procederá a su lanzamiento conforme al artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Con expresa imposición a los demandados de todas las costas causadas en el presente procedi-miento.

Así lo propongo y firmo. — La Secretaria (ilegible). — Conforme: El Juez (ilegible).

1464.—11.250,00

JUZGADOS MILITARES

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 53

Cuartel de Mata

Requisitoria

Manuel García de Diego, Caba-llero Legionario, hijo de Manuel y María Dolores, con D. N. I. núme-ro 23.299.523, nacido el día 2-1-1967 en Miranda de Ebro (Burgos), de estado civil soltero, de profesión Sanitario, de 175 cms. de es-tatura, siendo el último domicilio conocido en la calle Ronda del Ferrocarril, en Miranda de Ebro, en Burgos, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Terri-torial núm. 53 (Cuartel de Mata), Las Palmas de Gran Canaria, bajo el apercibimiento de ser declara-do rebelde.

Se ruega a las Autoridades Ci-viles y Militares la busca y captu-ra de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar Territorial núm. 53, en la Plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1988. — El Capitán Auditor Juez Togado (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución núm. 79/89, segui-das ante este Juzgado de lo Social, a instancia de D. Pedro Carmelo

Manero Villanueva y seis más, contra Española de Contratas, In-dustria y Comercio, S. A. (ECICO-SA), sobre indemnización por regu-lación de empleo, ha sido dictada providencia de requerimiento de pago, del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de S. S.ª. — La Secretaria, señora C. Conde. — En Burgos, a 24 de febrero de 1989. Por presentado el anterior escrito con su copia, por D. Carmelo Manero Villanueva y 6 más, regístrese en el libro de eje-cuciones contenciosas, requiriéndo-se a Española de Contratas, Indus-tria y Comercio, S. A., para que inmediatamente haga efectiva en este Juzgado la cantidad de pesetas, 1.732.061 de principal. La total cantidad de 1.732.061 pesetas de-berá ser abonada en este Juzgado o ingresada en la cuenta corriente de que es titular, núm. 3110-94-2 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en plazo no superior a quince días. Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, pro-cédase al embargo de bienes del deudor, en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, sirviendo el presente proveído de manda-miento en legal forma para la prác-tica de la traba por el Agente Ju-dicial de servicio ante el Oficial D. Gregorio Paúl Alcalde, habilita-do, por mí, Secretaria, para esta actuación. Dando traslado del es-crito de la parte actora-ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en el plazo de quince días podrá ins-tar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, con-forme al art. 204 de la Ley de Pro-cedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a la empresa Española de Contratas, Industria y Comercio, Sociedad Anónima (ECICOSA), cu-yo domicilio lo tuvo en Madrid, Virgen de los Peligros, núm. 9, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la pre-sente que será publicada en los Boletines Oficiales de las provin-cias de Burgos y Madrid, en Bur-gos, a 24 de febrero de 1989. — La Secretaria (ilegible).

1724.—5.700,00

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de Tableros Bon, S. A., con domicilio social, apartado 262-09080, Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 30 litros/seg. del río Arlanzón, en término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), con destino a usos industriales de refrigeración.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a Tableros Bon, S. A., autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 30 litros/seg. del río Arlanzón, en término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), con destino a usos industriales de refrigeración.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Luis Cáceres Alonso, en enero de 1988 ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 426.276 pesetas, y observando expresamente las siguientes condiciones:

1.ª La rejilla de entrada a la toma deberá tener una luz entre barras, no superior a 15 m./m.

2.ª La temperatura del agua en el punto de vertido, no deberá ser superior a 5.º C, a la circulante por el lecho del río.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Due-

ro; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava. — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPO o la C. H. D., por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplían agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

El vertido directo o indirecto de las aguas a cauce público deberá cumplir las condiciones de la Resolución que dicte en su día la Confederación Hidrográfica del Duero. El incumplimiento de dichas condiciones será causa inmediata de la caducidad de la concesión.

Novena. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los arts. 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Décima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Undécima. — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras. De no haberse constituido dicho depósito por ser la petición posterior al 30-4-1986 (fecha de entrada en vigor del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986) el concesionario vendrá obligado a constituir una fianza del 3 % del presupuesto de las obras a realizar en dominio público para responder de los daños a dicho dominio y de la ejecución de las obras en la Caja General de Depósitos, antes del comienzo de éstas.

Duodécima. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1986 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Lo que comunico para su conocimiento.

Valladolid, a 14 de febrero de 1989. — El Presidente en funciones, José Sáenz de Oíza.

1834.—15.400,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero, expediente relativo a la enajenación, mediante permuta, de finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento sita en Brezal de Alto de Para, término de Medina de Pomar, de unos 25.000 metros cuadrados, por casa sita en la calle Martínez Conde núm. 8, de esta ciudad, compuesta de planta baja, piso y desván, de unos 30,40 metros cuadrados, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que puedan reclamarse por escrito cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Medina de Pomar, a 28 de febrero de 1989. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

1730.—1.800,00

Ayuntamiento de Sasamón

Por parte de D. Jesús Sadornil Castrillo, se ha solicitado licencia para reforma y desplazamiento de una estación de servicio en la localidad de Olmillos de Sasamón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sasamón, a 25 de enero de 1989. El Alcalde (ilegible).

1845.—1.300,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Ignorándose el domicilio de doña María Pascual Sáez, titular catastral de la finca 225, polígono 5, de este término municipal, o de quien o quienes resulten propietarios de la misma, conforme al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se les notifica lo siguiente:

Que tienen en el Ayuntamiento la hoja de aprecio y fijación de criterios de valoración de dicha parcela, incluida en el Proyecto de Expropiación del Polígono Industrial, aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día 2-3-1989.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de este anuncio, pueden formular alegaciones.

Pradoluengo, a 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, P. D., Pablo Díez.

1826.—1.000,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de enero de 1989, acordó por unanimidad el incoar expediente para la enajenación mediante subasta pública, de los siguientes bienes calificados de propios, propiedad de este Ayuntamiento:

Inmuebles urbanos sitos en la calle del Pozo, de esta localidad, números 13 y 15.

Una era, calificada de urbana, denominada «Era del Picón».

El destino del importe obtenido de dicha venta que se pretende será el de financiar la obra de asfaltado de la localidad.

Lo que se hace público a fin de que por quien se sienta interesado pueda examinar el expediente y formular en el plazo de 15 días las reclamaciones que considere oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina.

San Mamés de Burgos, a 1 de marzo de 1989. — La Alcaldesa, Gloria Concejo.

1777.—2.400,00

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública del expediente de suplemento de créditos número 1 de 1988, dentro del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1988, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, quedando resumidas las modificaciones de crédito, a nivel de capítulos, en la forma siguiente:

Capítulo 2: Consignación anterior, 1.413.545 pesetas; Aumento, 270.000 pesetas; Consignación definitiva, 1.683.545 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 511.780 pesetas; Aumentos, 500.000 pesetas; Consignación definitiva, 1.011.780 pesetas.

Villalba de Losa, 28 de febrero de 1989. — El Alcalde, José María Ferreira Barquín.

1869.—1.500,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

En sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día 31 de diciembre de 1988, se acordó que todos los árboles que se encuentren en terrenos pertenecientes a las distintas Juntas Administrativas que componen este Ayuntamiento, pasen a formar parte de su patrimonio respectivo. Asimismo se acordó que todas aquellas personas que hayan plantado árboles en citados lugares en el plazo de un año a partir de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán cortarles, pasado ese año, no podrán reclamar nada.

Valle de Manzanedo, a 11 de marzo de 1989. — El Alcalde, Fernando Peña.

1870.—1.000,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por D. José Gay Jorge, en representación de «Nivel 85, S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución del aval entregado en concepto de fianza para la ejecución de la obra de construcción

de la Casa Consistorial de esta localidad.

Lo cual se hace público a fin de que en el plazo de quince días por quien se considere interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Villalbilla de Burgos, a 7 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1846.—1.400,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Pérex de Losa

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «Hoz y Rad», núm. 402.

Pertenencia: Pérex de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera (972 pinos s. tr. III).

Unidades: 645 m. c.

Localización: tr. III.

Tasación: 2.658.600 ptas.

Precio índice: 3.323.250 ptas.

Plazo de ejecución: Año 1989.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Pliego de condiciones y anuncio de la subasta.

El pliego de condiciones se expone al público, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, siendo legislación aplicable el Real Decreto Legislativo 931/1986, la Orden de Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962 y normativa concordante.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se

anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones.

En la Junta Vecinal, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las 10 a las 14 horas.

Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Fianza provisional y definitiva.

La fianza provisional será del cinco por ciento del precio de tasación y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Otras condiciones.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y hora señalada para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.).

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en, calle, núm. provisto del D. N. I. núm. en nombre propio (o en representación de, conforme acreditada con,), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en todo el pliego de cláusulas económico-administrativas y legislación vigente que regula la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad.

Pérex de Losa, 1 de marzo de 1989. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

1743.—9.300,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1989

Martes 21 de marzo

Adición al número 56

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Obras y Servicios Municipales para 1989.

En cumplimiento del artículo 32.2 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se inserta a continuación, dicho Plan, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse alegaciones contra el mismo.

Burgos, 17 de marzo de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

<i>Municipio Entidad Local</i>	<i>Tipo Obra</i>	<i>Subvención Estado</i>	<i>Aportación Municipal</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Presupuesto Total</i>
Aguillo (Condado de Treviño)	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Albaina (Condado de Treviño)	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Arauzo de Salce	1.1.1	0	545.000	545.000	1.090.000
Arconada (Carcedo de Bureba)	1.1.1	300.000	300.000	0	600.000
Arcos	1.1.1	1.500.000	1.500.000	0	3.000.000
Arreba (Valle de Manzanedo)	1.1.1	0	2.159.780	2.159.780	4.319.560
Ausines (Los)	1.1.1	0	794.282	794.282	1.588.564
Ayuelas (Miranda de Ebro)	1.1.1	0	478.290	478.290	956.580
Balbases (Los)	1.1.1	0	1.600.000	1.600.000	3.200.000
Barrio de Díaz Ruiz (Los Barrios de Bureba)	1.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Basconcillos del Tozo	1.1.1	0	1.137.411	1.137.411	2.274.822
Briviesca	1.1.1	0	3.066.133	3.066.133	6.132.266
Brulles (Villadiego)	1.1.1	803.000	803.000	0	1.606.000
Buezo (Salinillas de Bureba)	1.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Caleruega	1.1.1	892.000	892.000	0	1.784.000
Canicosa de la Sierra	1.1.1	0	2.000.000	2.000.000	4.000.000
Castellanos de Bureba (Oña)	1.1.1	0	450.000	450.000	900.000
Castil de Peones	1.1.1	500.000	500.000	0	1.000.000
Castrillo de la Vega	1.1.1	0	1.244.000	1.244.000	2.488.000
Castrillo del Val	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Cubilla (Partido de la Sierra en Tobalina)	1.1.1	0	949.239	949.239	1.898.478
Encío	1.1.1	0	175.000	175.000	350.000
Escobados de Arriba (Los Altos)	1.1.1	0	1.597.744	1.597.744	3.195.488
Estépar	1.1.1	0	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Franco (Condado de Treviño)	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Fuentebureba	1.1.1	735.742	735.742	0	1.471.484
Fuentenebro	1.1.1	963.000	963.000	0	1.926.000
Fuenteodra (Humada)	1.1.1	723.000	723.000	0	1.446.000
Guzmán (Pedrosa de Duero)	1.1.1	0	1.160.000	1.160.000	2.320.000
Hacinas	1.1.1	0	970.000	970.000	1.940.000
Hontoria del Pinar	1.1.1	1.956.650	1.956.650	0	3.913.300
Jaramillo de la Fuente	1.1.1	0	364.000	364.000	728.000
Lermilla (Merindad de Río Ubierna)	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Linares (Merindad de Sotocueva)	1.1.1	0	1.750.000	1.750.000	3.500.000
Linares de Bricia (Alfoz de Bricia)	1.1.1	0	850.000	850.000	1.700.000
Mahamud	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Marmellar de Abajo (Pedrosa de Río Urbel)	1.1.1	0	1.400.000	1.400.000	2.800.000
Melgar de Fernamental	1.1.1	0	2.100.000	2.100.000	4.200.000

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Milagros	1.1.1	0	1.700.000	1.700.000	3.400.000
Montuenga (Madrigalejo del Monte)	1.1.1	0	1.200.000	1.200.000	2.400.000
Neila	1.1.1	0	1.033.000	1.033.000	2.066.000
Nidáguila (Valle de Sedano)	1.1.1	750.000	750.000	0	1.500.000
Padilla de Arriba	1.1.1	0	800.000	800.000	1.600.000
Paralacuesta (Merindad de Cuesta Urría)	1.1.1	0	1.250.000	1.250.000	2.500.000
Pedrosa de Valdelucio (Valle de Valdelucio)	1.1.1	0	211.000	211.000	422.000
Penches (Oña)	1.1.1	600.000	600.000	0	1.200.000
Poza de la Sal	1.1.1	0	1.250.000	1.250.000	2.500.000
Pradoluengo	1.1.1	0	1.137.893	1.137.893	2.275.786
Presencio	1.1.1	0	825.000	825.000	1.650.000
Puebla de Arganzón (La)	1.1.1	0	1.250.000	1.250.000	2.500.000
Puentearenas (Merindad de Valdivielso)	1.1.1	0	700.000	700.000	1.400.000
Quincoces de Yuso (Valle de Losa)	1.1.1	2.925.000	2.925.000	0	5.850.000
Quintana del Pino (Urbel del Castillo)	1.1.1	673.000	673.000	0	1.346.000
Quintana Valdelucio Cap. (Valle de Valdelucio)	1.1.1	1.680.000	1.680.000	0	3.360.000
Quintanilla Cabe Rojas (Rojas)	1.1.1	0	400.000	400.000	800.000
Quintanilla del Coco	1.1.1	540.000	540.000	0	1.080.000
Rabanera del Pinar	1.1.1	0	970.000	970.000	1.940.000
Revilla del Campo	1.1.1	0	759.068	759.068	1.518.136
Riba (La) (Medina de Pomar)	1.1.1	0	1.100.000	1.100.000	2.200.000
Santa Cecilia	1.1.1	0	703.000	703.000	1.406.000
Santa Coloma del Rudrón (Sargentos de la Lora)	1.1.1	1.650.000	1.650.000	0	3.300.000
Santa María del Invierno	1.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Santa Olalla (Espinosa de los Monteros)	1.1.1	0	1.171.649	1.171.649	2.343.298
Santibáñez de Esgueva	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Solduengo (Los Barrios de Bureba)	1.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Torme (Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja)	1.1.1	0	919.442	919.442	1.838.884
Vallegera	1.1.1	0	459.347	459.347	918.694
Vid de Bureba (La)	1.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Villafuertes (Villangómez)	1.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Villalmanzo	1.1.1	0	1.844.000	1.844.000	3.688.000
Villanasur Rio Oca (Cap.) (Valle de Oca)	1.1.1	0	850.776	850.776	1.701.552
Villangómez	1.1.1	0	1.250.000	1.250.000	2.500.000
Villanueva de Gumiel	1.1.1	0	1.350.894	1.350.894	2.701.788
Villanueva de Puerta (Villadiago)	1.1.1	362.000	362.000	0	724.000
Villanueva de Teba	1.1.1	0	600.000	600.000	1.200.000
Villasidro (Sasamón)	1.1.1	1.435.000	1.435.000	0	2.870.000
Total de captación de aguas		18.988.392	81.014.340	62.025.948	162.028.680
Almiñé (El) (Merindad de Valdivielso)	1.1.2	0	500.000	500.000	1.000.000
Criales (Medina de Pomar)	1.1.2	0	1.750.000	1.750.000	3.500.000
Monasterio de Rodilla	1.1.2	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Olmedillo de Roa	1.1.2	0	375.000	375.000	750.000
Quintanilla Sotoscueva (Merindad de Sotoscueva)	1.1.2	0	1.300.000	1.300.000	260.000
Reinoso	1.1.2	0	500.000	500.000	1.000.000
Salazar (Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja)	1.1.2	0	928.071	928.071	1.856.142
Valderías (Alfoz de Bricia)	1.1.2	0	247.984	247.984	495.968
Vivar del Cid (Quintanilla Vivar)	1.1.2	0	550.000	550.000	1.100.000
Total de conducción de agua		0	7.151.055	7.151.055	14.302.110
Aldea del Portillo Busto (Oña)	1.1.4	0	500.000	500.000	1.000.000
Belorado	1.1.4	0	4.907.298	4.907.298	9.814.596
Burceña (Valle de Mena)	1.1.4	0	1.527.680	1.527.680	3.055.360
Busto de Bureba	1.1.4	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Cadagua (Valle de Mena)	1.1.4	0	1.606.024	1.606.024	3.212.048
Castrillo de la Reina	1.1.4	0	1.424.000	1.424.000	2.848.000
Concejero (Valle de Mena)	1.1.4	0	1.579.368	1.579.368	3.158.736
Hontanas	1.1.4	0	500.000	500.000	1.000.000
Hormazas (Las)	1.1.4	0	1.194.000	1.194.000	2.388.000
Lastras de la Torre (Valle de Losa)	1.1.4	0	641.892	641.892	1.283.784
Paules del Agua (Avellanosa de Muñón)	1.1.4	0	389.000	389.000	778.000
Salas de los Infantes	1.1.4	0	6.956.000	6.956.000	13.912.000
San Martín de Rubiales	1.1.4	0	640.000	640.000	1.280.000
Torregalindo	1.1.4	0	673.352	673.352	1.346.704
Torresandino	1.1.4	0	3.500.000	3.500.000	7.000.000
Vallarta de Bureba	1.1.4	0	500.000	500.000	1.000.000
Vilviestre del Pinar	1.1.4	2.984.000	2.984.000	0	5.968.000
Total de depósito regulador		2.984.000	31.022.614	28.038.614	62.045.228

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Arija	1.2.1	2.250.000	2.250.000	0	4.500.000
Baños de Valdearados	1.2.1	0	362.000	362.000	724.000
Berlangas de Roa	1.2.1	0	1.295.000	1.295.000	2.590.000
Boada de Roa (Pedrosa de Duero)	1.2.1	0	1.461.000	1.461.000	2.922.000
Cigüenza (Villarcayo Merindad C.V.)	1.2.1	0	1.313.970	1.313.970	2.627.940
Coruña del Conde	1.2.1	0	407.000	407.000	814.000
Covarrubias	1.2.1	0	2.242.040	2.242.040	4.484.080
Fuentespina	1.2.1	0	1.292.000	1.292.000	2.584.000
Gumiel de Hizán	1.2.1	0	2.692.930	2.692.930	5.385.860
Hontoria de Valdearados	1.2.1	0	1.250.000	1.250.000	2.500.000
Hornillos del Camino	1.2.1	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Lastras de las Eras (Junta de Traslaloma)	1.2.1	1.300.000	1.300.000	0	2.600.000
Mambrilla de Castrejón	1.2.1	0	691.000	691.000	1.382.000
Quintana del Pidío	1.2.1	0	939.000	939.000	1.878.000
Quintanar de la Sierra	1.2.1	0	3.315.000	3.315.000	6.630.000
Roa de Duero	1.2.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Tardajos	1.2.1	0	2.500.000	2.500.000	5.000.000
Torregalindo	1.2.1	0	226.938	226.938	453.876
Valdeande	1.2.1	558.000	558.000	0	1.116.000
Villafranca Montes de Oca	1.2.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Villamartín de Sotoscueva (Merindad de Sotoscueva)	1.2.1	0	1.750.000	1.750.000	3.500.000
Villamórico (Arlanzón)	1.2.1	440.000	440.000	0	880.000
Villavés (Merindad de Valdeporres)	1.2.1	0	1.162.500	1.162.500	2.325.000
Total de distribución de agua		5.548.000	30.448.378	24.900.378	60.896.756
Baños de Valdearados	1.3.1	0	1.400.000	1.400.000	2.800.000
Burgueta (Condado de Treviño)	1.3.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Castrojeriz	1.3.1	0	2.500.000	2.500.000	5.000.000
Cebolleros (Merindad de Cuesta-Urria)	1.3.1	0	1.803.953	1.803.953	3.607.906
Ciadoncha	1.3.1	0	749.515	749.515	1.499.030
Fuentecén	1.3.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Medina de Pomar	1.3.1	0	5.100.000	5.100.000	10.200.000
Moradillo de Roa	1.3.1	0	300.000	300.000	600.000
Quintanilla San García	1.3.1	0	800.000	800.000	1.600.000
Salguero de Juarros (Ibeas de Juarros)	1.3.1	0	550.000	550.000	1.100.000
San Juan del Monte	1.3.1	0	1.051.000	1.051.000	2.102.000
Santa Olalla de Bureba	1.3.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Valhermosa (Merindad de Valdivielso)	1.3.1	0	1.650.000	1.650.000	3.300.000
Villaescobedo (Valle de Valdelucio)	1.3.1	0	350.000	350.000	700.000
Villagonzalo-Pedernales	1.3.1	0	1.804.250	1.804.250	3.608.500
Villamayor de los Montes	1.3.1	0	597.000	597.000	1.194.000
Zael	1.3.1	0	800.000	800.000	1.600.000
Total de alcantarillado		0	21.955.718	21.955.718	43.911.436
Espinosa de los Monteros	1.3.2	0	5.301.794	5.301.794	10.603.588
Total Emisario		0	5.301.794	5.301.794	10.603.588
Guadilla de Villamar (Sotresgudo)	1.3.3	0	900.000	900.000	1.800.000
Huerta de arriba	1.3.3	0	973.000	973.000	1.946.000
Melgar de Fernamental	1.3.3	0	4.457.298	4.457.298	8.914.596
Navas de Bureba	1.3.3	0	500.000	500.000	1.000.000
Palazuelos de Villadiego (Villadiego)	1.3.3	0	500.000	500.000	1.000.000
Pancorbo	1.3.3	0	2.400.000	2.400.000	4.800.000
Renuncio (Villalbilla de Burgos)	1.3.3	0	1.050.000	1.050.000	2.100.000
Santa Cruz de la Salceda	1.3.3	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Santa María Ribarredonda	1.3.3	0	850.000	850.000	1.700.000
Santillán (Lerma)	1.3.3	0	500.000	500.000	1.000.000
Sarracín	1.3.3	0	400.000	400.000	800.000
Sasamón	1.3.3	3.392.298	3.392.298	0	6.784.596
Total Complementarias Saneamiento		3.392.298	16.922.596	13.530.298	33.845.192
TOTAL PROGRAMA		30.912.690	193.816.495	162.903.805	387.632.990
Campillo de Aranda	3.1.0	0	971.133	971.133	2.589.688
Santo Domingo de Silos	3.1.0	0	1.726.440	1.726.440	4.603.840
Total Conducción Eléctrica		0	2.697.573	2.697.573	7.193.528
TOTAL PROGRAMA		0	2.697.573	2.697.573	7.193.528

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Agüera (Merindad de Montija)	6.1.1	0	1.600.000	1.600.000	3.200.000
Arauzo de Miel	6.1.1	0	1.234.000	1.234.000	2.468.000
Arlanzón	6.1.1	0	596.000	596.000	1.192.000
Artieta (Valle de Mena)	6.1.1	0	609.840	609.840	1.219.680
Baranda (Merindad de Montija)	6.1.1	0	1.260.928	1.260.928	2.521.856
Barcina de los Montes (Oña)	6.1.1	0	150.000	150.000	300.000
Carazo	6.1.1	0	390.000	390.000	780.000
Cardeñajimeno	6.1.1	0	700.000	700.000	1.400.000
Cascajares de Bureba	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Casillas (Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja)	6.1.1	0	774.375	774.375	1.548.750
Cerca (La) (Medina de Pomar)	6.1.1	0	296.925	296.925	593.850
Entrambasaguas (Valle de Mena)	6.1.1	0	2.032.948	2.032.948	4.065.896
Escaño (Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja)	6.1.1	0	900.000	900.000	1.800.000
Fresneda de la Sierra Tirón	6.1.1	0	700.000	700.000	1.400.000
Frías	6.1.1	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Fuentelcésped	6.1.1	0	1.077.000	1.077.000	2.154.000
Haedo de las Puebas (Merindad de Valdeporres)	6.1.1	0	812.500	812.500	1.625.000
Herbosa (Valle de Valdebezana)	6.1.1	0	204.960	204.960	409.920
Huércemes	6.1.1	0	904.655	904.655	1.809.310
Huerta del Rey	6.1.1	0	4.297.000	4.297.000	8.594.000
Ibeas de Juarros	6.1.1	0	900.000	900.000	1.800.000
Lerma	6.1.1	0	750.000	750.000	1.500.000
Masa (Merindad de Río Ubierna)	6.1.1	0	250.000	250.000	500.000
Mazuela	6.1.1	0	600.000	600.000	1.200.000
Melgar de Fernamental	6.1.1	0	1.400.000	1.400.000	2.800.000
Melgosa de Burgos (Valle de las Navas)	6.1.1	0	450.000	450.000	900.000
Palazuelos de Cuestaurria (Trespaderne)	6.1.1	0	827.436	827.436	1.654.872
Peñaranda de Duero	6.1.1	0	1.638.219	1.638.219	3.276.438
Pineda de la Sierra	6.1.1	0	1.750.000	1.750.000	3.500.000
Poza de la Sal	6.1.1	0	750.000	750.000	1.500.000
Quintanaortuño	6.1.1	0	750.000	750.000	1.500.000
Regumiel de la Sierra	6.1.1	0	1.953.000	1.953.000	3.906.000
Revilla (La)	6.1.1	0	875.000	875.000	1.750.000
Revillagodos (Briviesca)	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Río Quintanilla (Aguas Cándidas)	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Riocerezo (Valle de las Navas)	6.1.1	0	600.000	600.000	1.200.000
Riostras (Capital) (Valle de las Navas)	6.1.1	0	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Roa de Duero	6.1.1	0	1.990.106	1.990.106	3.980.212
Rojas	6.1.1	0	599.030	599.030	1.198.060
Salas de Bureba	6.1.1	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Salinas de Rosío (Medina de Pomar)	6.1.1	0	315.000	315.000	630.000
San Adrián de Juarros	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
San Juan de Ortega (Barrios de Colina)	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Santa María del Campo	6.1.1	0	1.425.000	1.425.000	2.850.000
Terradillos de Esgueva	6.1.1	0	635.000	635.000	1.270.000
Tordomar	6.1.1	0	1.330.000	1.330.000	2.660.000
Trespaderne	6.1.1	0	3.272.564	3.272.564	6.545.128
Tubilla (Villarcayo Merindad C.V.)	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Valdezate	6.1.1	0	340.000	340.000	680.000
Valpuesta (Berberana)	6.1.1	0	391.313	391.313	782.626
Vileña	6.1.1	0	750.000	750.000	1.500.000
Villadiego	6.1.1	0	2.407.298	2.407.298	4.814.596
Villahoz	6.1.1	0	1.877.000	1.877.000	3.754.000
Villamayor de los Montes	6.1.1	0	751.000	751.000	1.502.000
Villanueva de Mena (Valle de Mena)	6.1.1	0	1.552.224	1.552.224	3.104.448
Villasante (capital) (Merindad de Montija)	6.1.1	0	812.250	812.250	1.624.500
Villatomil (Medina de Pomar)	6.1.1	0	465.250	465.250	930.500
Villavedón (Villadiego)	6.1.1	0	500.000	500.000	1.000.000
Villoviado (Lerma)	6.1.1	0	400.000	400.000	800.000
Virtus (Valle de Valdebezana)	6.1.1	0	581.498	581.498	1.162.996
Total de alumbrado público		0	59.429.319	59.429.319	118.858.638
Agés (Arlanzón)	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Aguilar de Bureba	6.1.3	0	666.531	666.531	1.333.062
Alarcía (Rábanos)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Albillos	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Alcocero de Mola	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Aldea del Pinar (Hontoria del Pinar)	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Altable	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Amaya (Sotresgudo)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Anguix	6.1.3	0	932.513	932.513	1.865.026
Arandilla	6.1.3	0	1.027.861	1.027.861	2.055.722
Arenillas de Riopisuerga	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Arroyal (Alfoz de Quintanadueñas)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Atapuerca	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Avellánosa del Páramo (Valle de Santibáñez)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Bahabón de Esgueva	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Barbadillo de Herreros	6.1.3	0	716.000	716.000	1.432.000
Barbadillo del Mercado	6.1.3	955.000	955.000	0	1.910.000
Barbadillo del Pez	6.1.3	0	632.000	632.000	1.264.000
Bárcenas (Espinosa de los Monteros)	6.1.3	1.250.000	1.250.000	0	2.500.000
Barrio de Muñó	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Baños de Valdearados	6.1.3	281.000	281.000	0	562.000
Baños de Valdearados	6.1.3	181.000	181.000	0	362.000
Belbimbre	6.1.3	440.000	440.000	0	880.000
Belorado	6.1.3	2.000.000	2.000.000	0	4.000.000
Bocos (Villarcastro Merindad C.V.)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Brazacorta	6.1.3	0	601.027	601.027	1.202.054
Briviesca	6.1.3	1.539.620	5.000.000	3.460.380	10.000.000
Bugedo	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Buniel	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Cabezón de la Sierra	6.1.3	405.000	405.000	0	810.000
Caleruega	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Campolara	6.1.3	0	550.000	550.000	1.100.000
Canicosa de la Sierra	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Carcedo de Bureba	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Carcedo de Burgos	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cardeñadizo	6.1.3	1.366.522	1.366.522	0	2.733.044
Cascajares de la Sierra	6.1.3	345.000	345.000	0	690.000
Castildelgado	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Castrillo de la Vega	6.1.3	1.195.000	1.195.000	0	2.390.000
Castrillo de Murcia (Sasamón)	6.1.3	780.000	780.000	0	1.560.000
Castrillo Matajudíos	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Castrojeriz	6.1.3	2.000.000	2.000.000	0	4.000.000
Cayueta	6.1.3	0	687.082	687.082	1.374.164
Cañizar de Amaya (Sotresgudo)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Celada del Camino	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Celadilla-Sotobrín (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cereceda (Oña)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cerezo de Río Tirón	6.1.3	2.021.861	2.021.861	0	4.043.722
Cerezo de Río Tirón	6.1.3	1.333.468	1.333.468	0	2.666.936
Céspedes (Villarcastro Merindad C.V.)	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Ciudad de Valdeporres (Merindad de Valdeporres)	6.1.3	0	548.035	548.035	1.096.070
Cilleruelo de Abajo	6.1.3	1.628.000	1.628.000	0	3.256.000
Cilleruelo de Arriba	6.1.3	0	600.000	600.000	1.200.000
Cilleruelo de Bezana (Valle de Valdebezana)	6.1.3	2.475.000	2.475.000	0	4.950.000
Ciruelos de Cervera	6.1.3	0	979.784	979.784	1.959.568
Cogollos	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Contreras	6.1.3	0	500.000	500.007	1.000.014
Covanera (Tubilla del Agua)	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Cubillo del Campo	6.1.3	494.238	494.238	0	988.476
Cubo de Bureba	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Cueva de Roa (La)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Cueva de Sotoscueva (Merindad de Sotoscueva)	6.1.3	0	535.714	535.714	1.071.428
Cueva-Cardiel (Valle de Oca)	6.1.3	300.000	300.000	0	600.000
Fontioso	6.1.3	0	640.000	640.000	1.280.000
Frandovínez	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Fresno de Río Tirón	6.1.3	1.300.000	1.300.000	0	2.600.000
Fresno de Rodilla	6.1.3	326.125	326.125	0	652.250
Fuente-Urbel (Basconcillos del Tozo)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Fuentelisendo	6.1.3	0	756.754	756.754	1.513.508
Fuentemolinos	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Fuentespina	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Fuidio (Condado de Treviño)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Gallega (La)	6.1.3	0	582.000	582.000	1.164.000
Gallejones (capital) (Valle de Zamanzas)	6.1.3	0	1.119.025	1.119.025	2.238.050

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Grijalba	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Grisaleña	6.1.3	0	504.394	504.394	1.008.788
Guma (La Vid)	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Gumiel del Mercado	6.1.3	2.000.000	2.000.000	0	4.000.000
Haza	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Hermosilla (Oña)	6.1.3	600.000	600.000	0	1.200.000
Herrera de Valdivielso (Rucandio)	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Hontangas	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Hontoria de la Cantera	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Hontoria del Pinar	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Hormaza (Estépar)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Hornes (Valle de Mena)	6.1.3	0	1.888.538	1.888.538	3.777.076
Horra (La)	6.1.3	0	2.097.542	2.097.542	4.195.084
Hortigüela	6.1.3	0	608.000	608.000	1.216.000
Huerta de Abajo (capital) (Valle de Valdelaguna)	6.1.3	384.770	384.770	0	769.540
Humada	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Iglesiarubia	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Isar	6.1.3	1.900.000	1.900.000	0	3.800.000
Itero del Castillo	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Jaramillo Quemado	6.1.3	0	535.798	535.798	1.071.596
Leciñana de Tobalina (Valle de Tobalina)	6.1.3	0	611.833	611.833	1.223.666
Lerma	6.1.3	1.250.000	1.250.000	0	2.500.000
Lerma	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Lerma	6.1.3	0	3.200.000	3.200.000	6.400.000
Lerma	6.1.3	1.125.000	1.125.000	0	2.250.000
Lerma	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Llano de Bureba	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Madrigal del Monte	6.1.3	983.000	983.000	0	1.966.000
Mambrilla de Lara	6.1.3	0	592.000	592.000	1.184.000
Manciles	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Mecerreyes	6.1.3	1.500.000	1.500.000	0	3.000.000
Medina de Pomar	6.1.3	5.500.000	5.500.000	0	11.000.000
Miraveche	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Modúbar de San Cibrián (Ibeas de Juarros)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Moncalvillo	6.1.3	0	752.000	752.000	1.504.000
Monterrubio de Demanda	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Montorio	6.1.3	0	849.496	849.496	1.698.992
Moradillo de Roa	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Mozares (Villarcayo Merindad C.V.)	6.1.3	850.000	850.000	0	1.700.000
Nava de Ordunte (Valle de Mena)	6.1.3	0	713.215	713.215	1.426.430
Nava de Roa	6.1.3	1.431.000	1.431.000	0	2.862.000
Navas del Pinar (Hontoria del Pinar)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Nebreda	6.1.3	0	766.000	766.000	1.532.000
Nuez de Abajo (La) (Valle de Santibáñez)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Olmedillo de Roa	6.1.3	375.000	375.000	0	750.000
Omillos de Muñó	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Oquillas	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Oteo (Medina de Pomar)	6.1.3	0	1.050.000	1.050.000	2.100.000
Oña	6.1.3	2.830.000	2.830.000	0	5.660.000
Padrones de Bureba	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Palacios de la Sierra	6.1.3	0	3.239.000	3.239.000	6.478.000
Palacios de Riopisuerga	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Palazuelos de la Sierra	6.1.3	475.207	475.207	0	950.000
Palazuelos de Muñó	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Pampliega	6.1.3	0	1.856.238	1.856.238	3.712.476
Pardilla	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Pariza (Condado de Treviño)	6.1.3	144.000	144.000	0	288.000
Partearroyo (Valle de Mena)	6.1.3	0	1.143.376	1.143.376	2.286.752
Pedrosa del Páramo	6.1.3	0	600.000	600.000	1.200.000
Peral de Arlanza	6.1.3	1.200.000	1.200.000	0	2.400.000
Peñaranda de Duero	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Pineda-Trasmonte	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Pinedillo (Avellanosa de Muñó)	6.1.3	0	769.000	769.000	1.538.000
Pinilla de los Barruecos	6.1.3	1.293.000	1.293.000	0	2.586.000
Pinilla de los Moros	6.1.3	458.000	458.000	0	916.000
Pinilla-Trasmonte	6.1.3	1.100.000	1.100.000	0	2.200.000
Pinillos de Esgueva (Sotillo de la Ribera)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Pino de Bureba (Oña)	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Prádanos de Bureba	6.1.3	0	545.715	545.715	1.091.430
Pradoluengo	6.1.3	0	2.243.927	2.243.927	4.487.854
Presencio	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Puentedura	6.1.3	0	799.000	799.000	1.598.000
Puras de Villafranca (Belorado)	6.1.3	300.000	300.000	0	600.000
Quemada	6.1.3	1.200.000	1.200.000	0	2.400.000
Quintanadueñas (capital) (Alfoz de Quintanadueñas)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Quintanaélez	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Quintanalaranco (Belorado)	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Quintanapalla	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Quintanar de la Sierra	6.1.3	0	5.500.000	5.500.000	11.000.000
Quintanilla del Agua (CP) (Quintanilla-Tordueles)	6.1.3	0	2.290.000	2.290.000	4.580.000
Quintanilla Monte Juarros (Villaescusa la Sombria)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Quintanilla-Vivar	6.1.3	0	600.000	600.000	1.200.000
Quintanillas (Las)	6.1.3	0	1.454.046	1.454.046	2.908.092
Rabé de las Calzadas	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Retuerta	6.1.3	0	503.000	503.000	1.006.000
Revilla-Vallejera	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Revillarruz	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Ribota de Ordunte (Valle de Mena)	6.1.3	0	1.456.055	1.456.055	2.912.110
Roa de Duero	6.1.3	4.000.000	4.000.000	0	8.000.000
Ros (Valle de Santibáñez)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Royuela de Río Franco	6.1.3	1.750.000	1.750.000	0	3.500.000
Rubena	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Rublacedo de Abajo	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Ruyales del Agua (Lerma)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Salazar de Amaya (Sotresgudo)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Saldaña de Burgos	6.1.3	450.000	450.000	0	900.000
San Llorente de la Vega (Melgar de Fernamental)	6.1.3	250.000	250.000	0	500.000
San Mamés de Abar (Basconcillos del Tozo)	6.1.3	0	648.221	648.221	1.296.442
San Mamés de Burgos	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
San Martín de Rubiales	6.1.3	0	837.000	837.000	1.674.000
San Medel (Cardenajimeno)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
San Millán de Juarros (Ibeas de Juarros)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
San Millán de Lara	6.1.3	0	647.000	647.000	1.294.000
San Vicente de Villamezán (Valle de Valdebezana)	6.1.3	0	800.517	800.517	1.601.034
Sandoval de la Reina (Villadiago)	6.1.3	1.500.000	1.500.000	0	3.000.000
Santa Cruz de Juarros (Ibeas de Juarros)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Santa Gadea (capital) (Alfoz de Santa Gadea)	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Santa María del Campo	6.1.3	1.250.000	1.250.000	0	2.500.000
Santa María del Campo	6.1.3	475.394	475.394	0	950.788
Santibáñez-Zarzaguda (CP) (Valle de Santibáñez)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Sarracín	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Sedano (capital) (Valle de Sedano)	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Sequera de Haza (La)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Siones (Valle de Mena)	6.1.3	0	756.000	756.000	1.512.000
Sopeñano (Valle de Mena)	6.1.3	0	2.193.183	2.193.183	4.386.366
Sotillo de la Ribera	6.1.3	0	1.692.890	1.692.890	3.385.780
Sotopalacios (capital) (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Sotragero	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Sotresgudo	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Susinos del Páramo	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Tamarón	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Tinieblas	6.1.3	372.000	372.000	0	744.000
Tobar	6.1.3	400.000	400.000	0	800.000
Tolbaños de Abajo (Valle de Valdelaguna)	6.1.3	305.620	305.620	0	611.240
Tolbaños de Arriba (Valle de Valdelaguna)	6.1.3	489.005	489.005	0	978.010
Tordómar	6.1.3	426.000	426.000	0	852.000
Torrecilla del Monte	6.1.3	0	547.000	547.000	1.094.000
Torrelara	6.1.3	289.000	289.000	0	578.000
Torrepadre	6.1.3	1.100.000	1.100.000	0	2.200.000
Torres (Medina de Pomar)	6.1.3	735.000	735.000	0	1.470.000
Tubilla del Lago	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Ura (Covarrubias)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Vadocondes	6.1.3	2.000.000	2.000.000	0	4.000.000
Vallejimeno (Valle de Valdelaguna)	6.1.3	255.528	255.528	0	511.056
Valtierra de Albacastro (Rebolledo de la Torre)	6.1.3	0	565.873	565.873	1.131.746
Vid (La)	6.1.3	0	650.000	650.000	1.300.000

Municipio Entidad Local	Tipo Obra	Subvención Estado	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Presupuesto Total
Villadiego	6.1.3	0	3.400.000	3.400.000	6.800.000
Villaescusa de Roa	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Villaespasa	6.1.3	413.000	413.000	0	826.000
Villafruela	6.1.3	1.511.000	1.511.000	0	3.022.000
Villagalijo	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villalba de Duero	6.1.3	1.800.000	1.800.000	0	3.600.000
Villalba de Losa (capital) (Junta de Villalba de Losa)	6.1.3	848.250	848.250	0	1.696.500
Villalbilla de Gumiel	6.1.3	800.000	800.000	0	1.600.000
Villaldemiro	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villamayor de Treviño	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villamiel de la Sierra	6.1.3	350.000	350.000	0	700.000
Villanueva de Argaño	6.1.3	0	614.772	614.772	1.229.544
Villanueva de Odra (Villadiego)	6.1.3	600.000	600.000	0	1.200.000
Villanueva Río Ubierna (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Villaquirán de Infantes	6.1.3	1.000.000	1.000.000	0	2.000.000
Villaquirán de la Puebla	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villarcayo (capital) (Villarcayo Merindad C.V.)	6.1.3	900.000	900.000	0	1.800.000
Villariezo	6.1.3	700.000	700.000	0	1.400.000
Villasandino	6.1.3	1.400.000	1.400.000	0	2.800.000
Villasante (capital) (Merindad de Montija)	6.1.3	485.982	485.982	0	971.964
Villaverde del Monte	6.1.3	427.000	427.000	0	854.000
Villaverde-Mogina	6.1.3	0	738.480	738.480	1.476.960
Villaverde-Peñahorada (Merindad de Río Ubierna)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villavieja de Muñó (Estépar)	6.1.3	500.000	500.000	0	1.000.000
Villayerno-Morquillas	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Villegas	6.1.3	750.000	750.000	0	1.500.000
Vilella (Rebolledo de la Torre)	6.1.3	0	565.873	565.873	1.131.746
Villoruebo	6.1.3	448.720	448.720	0	897.440
Zarzosa de Riopisuerga	6.1.3	340.000	340.000	0	680.000
Zazuar	6.1.3	0	1.408.824	1.408.824	2.817.648
Zuzones (La Vid)	6.1.3	650.000	650.000	0	1.300.000
Total Pavimentación		148.387.310	217.155.829	68.768.519	434.311.658
Terminón (Oña)	6.1.4	0	500.000	500.000	1.000.000
Total Jardinería y Ornato		0	500.000	500.000	1.000.000
Añastro (Condado de Treviño)	6.4.7	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Barrios de Bureba (Los)	6.4.7	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Cabia	6.4.7	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Castellanos de Castro	6.4.7	0	375.000	375.000	750.000
Cuevas de San Clemente	6.4.7	0	500.000	500.000	1.000.000
Roa de Duero	6.4.7	0	3.500.000	3.500.000	7.000.000
Villarcayo (capital) (Villarcayo Merindad C.V.)	6.4.7	0	6.000.000	6.000.000	12.000.000
Villasur de Herreros	6.4.7	0	1.000.000	1.000.000	2.000.000
Total de cementerio		0	14.375.000	14.375.000	28.750.000
Arauzo de Torre	6.4.8	0	659.000	659.000	1.318.000
Briviesca	6.4.8	0	6.000.000	6.000.000	12.000.000
Castrillo de Riopisuerga	6.4.8	0	650.000	650.000	1.300.000
Espinosa de Cervera	6.4.8	0	611.000	611.000	1.222.000
Espinosa del Camino	6.4.8	0	440.000	440.000	880.000
Pradoluengo	6.4.8	0	436.965	436.965	873.930
Pradoluengo	6.4.8	0	1.522.819	1.522.819	3.045.638
Santa María Mercadillo	6.4.8	0	1.150.000	1.150.000	2.300.000
Tubilla del Lago	6.4.8	0	156.000	156.000	312.000
Urrez (Villasur de Herreros)	6.4.8	0	400.000	400.000	800.000
Total Obras Varias		0	12.025.784	12.025.784	24.051.568
TOTAL PROGRAMA		148.387.310	303.485.932	155.098.622	606.971.864
TOTAL COMARCA		179.300.000	500.000.000	320.700.000	1.001.798.382
TOTAL GENERAL PLAN		179.300.000	500.000.000	320.700.000	1.001.798.382